

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25521

ORDEN de 1 de julio de 1982 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Sueca, del que dependía el Centro de Educación Especial «Santos Abdón y Senén» ubicado en Camino Dos Puentes, sin número, de Sueca (Valencia).

Ilma. Sra.: El excelentísimo Ayuntamiento de Sueca (Valencia) titular del Consejo Escolar Primario del que depende el Centro de Educación Especial «Santos Abdón y Senén», ha incoado expediente solicitando la extinción del Patronato aludido, así como el pase a privado del Centro, ubicado en Camino Dos Puentes, sin número, de Sueca;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia;

Resultando que el propio Ayuntamiento de Sueca acepta la titularidad directa del Centro de Educación Especial mencionada, ejercida hasta ahora por su Consejo Escolar Primario;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se dan normas para las escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Sueca, del que dependía el Centro de Educación Especial «Santos Abdón y Senén», sito en Camino Dos Puentes, sin número, de Sueca (Valencia).

Segundo.—Uno. Transformar a Centro privado de Educación Especial el denominado «Santos Abdón y Senén», situado en Camino Dos Puentes, sin número, cuya titularidad pasa a ostentarla directamente el excelentísimo Ayuntamiento de Sueca (Valencia), con todos los derechos y deberes contraídos por el Consejo Escolar Primario de su dependencia, que queda extinguido por esta Orden.

Dos. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de EGB que actualmente presten sus servicios en este Centro, continuarán sometidos al mismo régimen jurídico administrativo, si bien, las vacantes que se produzcan, no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo tercero de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Tercero.—Con la privatización que nos ocupa, el Centro queda constituido con cinco unidades y 60 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

25522

ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional como homologado al Centro privado de Bachillerato «Santísima Trinidad», de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. De nominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: C. Arquitecto López de Liaño, 1. Titular: Patronato Diocesano San Alberto Magno.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando hayan de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el curso de Orientación Universitaria no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25523

ORDEN de 26 de julio de 1982 por la que se aprueba la inclusión de dos asignaturas optativas en el Plan de estudios de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca relativa a la inclusión de dos asignaturas optativas en el Plan de estudios de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la inclusión de las asignaturas «Parasitología clínica» (Orientación sanitaria) y «Síntesis orgánica» (Orientación industrial) entre las optativas de 5.º curso del Plan de estudios de la Facultad de Farmacia, dependiente de la Universidad de Salamanca, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1977).

Dichas asignaturas, como todas las optativas, para poder impartirse necesitarán un mínimo de diez alumnos matriculados.

Segundo.—La implantación de las asignaturas de referencia no supone incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25524

ORDEN de 26 de julio de 1982 por la que se modifica el primero y segundo ciclos del Plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago, relativa a la modificación del primero y segundo ciclos del Plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia, dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las modificaciones del Plan de estudios del primer ciclo, aprobado por resolución de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1974) y modificado por resolución de 13 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) y del 2.º ciclo, aprobado